Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►B

REGLAMENTO (CE) Nº 1418/2007 DE LA COMISIÓN

de 29 de noviembre de 2007

relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 316 de 4.12.2007, p. 6)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►M1	Reglamento (CE) nº 740/2008 de la Comisión de 29 de julio de 2008	L 201	36	30.7.2008
►M2	Reglamento (CE) nº 967/2009 de la Comisión de 15 de octubre de 2009	L 271	12	16.10.2009
►M3	Reglamento (UE) nº 837/2010 de la Comisión de 23 de septiembre de 2010	L 250	1	24.9.2010
►M4	Reglamento (UE) nº 661/2011 de la Comisión de 8 de julio de 2011	L 181	22	9.7.2011
►M5	Reglamento (UE) nº 674/2012 de la Comisión de 23 de julio de 2012	L 196	12	24.7.2012
►M6	Reglamento (UE) nº 57/2013 de la Comisión de 23 de enero de 2013	L 21	17	24.1.2013
►M7	Reglamento (UE) nº 519/2013 de la Comisión de 21 de febrero de 2013	L 158	74	10.6.2013

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 1418/2007 DE LA COMISIÓN

de 29 de noviembre de 2007

relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos ([1]), y, en particular, su artículo 37, apartado 2, párrafo tercero,

Tras consultar a los países afectados,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, la Comisión envió una solicitud por escrito a cada uno de los países que no están sujetos a la Decisión C(2001) 107 final del Consejo de la OCDE, relativa a la revisión de la Decisión C(92) 39 final, sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización, pidiendo confirmación por escrito de que los residuos que figuran en las listas de los anexos III o IIIA de dicho Reglamento y cuya exportación no esté prohibida con arreglo a su artículo 36 podrán exportarse desde la Comunidad para operaciones de valorización en el país en cuestión y solicitando que se indique, en su caso, el procedimiento de control que se seguiría en el país de destino.

(2) En esas solicitudes se pedía a cada país que indicara si había optado por una prohibición o por un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito, o si no iba a ejercer ningún control de dichos residuos.

(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, y antes de la fecha de aplicación de dicho Reglamento, la Comisión tenía que adoptar un reglamento que tuviera en cuenta todas las respuestas recibidas. La Comisión adoptó en su momento el Reglamento (CE) nº 801/2007 ([2]). Sin embargo, gracias a las nuevas respuestas y aclaraciones recibidas después de esa fecha es posible tener una idea más cabal de cómo han de tenerse en cuenta las respuestas de los países de destino.

(4) La Comisión ha recibido respuestas a sus solicitudes por escrito de Andorra, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belarús, Benín, Botsuana, Brasil, Chile, China, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guyana, Hong Kong (China), India, Indonesia, Israel, Kenia, Kirguistán, Líbano, Liechtenstein, Macao (China), Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Moldova, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Taipei chino, Túnez y Vietnam.

([1]) DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.
([2]) DO L 179 de 7.7.2007, p. 6.

▼B

(5) Determinados países no han dado confirmación por escrito de que los residuos podrán exportarse a sus territorios desde la Comunidad para operaciones de valorización. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, se considera que dichos países han optado por un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito.

(6) Algunos países han hecho saber en sus respuestas su intención de seguir procedimientos de control, aplicables a tenor de sus legislaciones nacionales, que son distintos de los contemplados en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1013/2006. Además, y de conformidad con el artículo 37, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, el artículo 18 de dicho Reglamento debe aplicarse *mutatis mutandis* a tales traslados, a menos que un residuo esté sometido también al procedimiento de notificación y autorización previas.

(7) El Reglamento (CE) nº 801/2007 debe modificarse en consecuencia. En aras de la claridad, y dado el número de cambios necesarios, procede derogar dicho Reglamento y sustituirlo por el presente Reglamento. Sin embargo, los residuos clasificados en el Reglamento (CE) nº 801/2007 como no sometidos a ningún control en el país de destino pero que en virtud del presente Reglamento han de someterse al procedimiento de notificación y autorización previas, deberían seguir clasificados como no sometidos a ningún control en el país de destino durante un período transitorio de 60 días después de la fecha de entrada en vigor.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La exportación, con fines de valorización, de residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 que no esté prohibida en virtud del artículo 36 de dicho Reglamento a determinados países a los que no es aplicable la Decisión C(2001) 107 final del Consejo de la OCDE, relativa a la revisión de la Decisión C(92) 39 final, sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización, se regirá por los procedimientos que se establecen en el anexo.

▼M2

Artículo 1 bis

Las respuestas a una solicitud por escrito enviada por la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se enumeran en el anexo.

Cuando se indique en el anexo que un país, con respecto a determinados traslados de residuos, no los prohíbe ni aplica el procedimiento de notificación y autorización previas por escrito que se prevé en el artículo 35 de dicho Reglamento, se aplicará a tales traslados el artículo 18 de dicho Reglamento *mutatis mutandis*.

▼B

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 801/2007.

▼B

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el décimocuarto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Sin embargo, el Reglamento (CE) nº 801/2007 seguirá siendo de aplicación durante 60 días después de esa fecha para los residuos enumerados en la columna c) del anexo de dicho Reglamento que figuren en la columna b), o en las columnas b) y d), del anexo del presente Reglamento.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

Los títulos de las columnas del presente anexo hacen referencia a lo siguiente:

a) prohibición;

b) notificación y autorización previas por escrito, tal como se describen en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1013/2006;

c) ausencia de control en el país de destino;

▼M1

d) otros procedimientos de control que se seguirán en el país de destino a tenor de la legislación nacional aplicable.

▼B

Cuando dos códigos aparecen separados por un guión, deberá entenderse que se hace referencia a ambos códigos y a todos los códigos entre ellos.

Cuando dos códigos aparecen separados por un punto y coma, deberá entenderse que se hace referencia a los dos códigos en cuestión.

▼M5

Cuando se indiquen para la misma entrada la opción B y la opción D, serán aplicables los procedimientos de control locales, además de los establecidos en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1013/2006.

Cuando no se indique un residuo concreto o una mezcla de residuos concreta para un país determinado, esto significa que dicho país no ha confirmado de forma suficientemente clara que ese residuo o esa mezcla de residuos pueden ser exportados para su valorización en dicho país ni el eventual procedimiento de control que se seguiría en el citado país. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, en dichos casos será aplicable el procedimiento de notificación y autorización previas por escrito descrito en el artículo 35 del citado Reglamento.

Albania

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo	De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de manganeso		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de manganeso

▼M5

a)	b)	c)	d)
B1020 – B2010			
	B2020 – B2030		B2020 – B2030
De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Azufre en forma sólida — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Hormigón en cascotes — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Carborundo (carburo de silicio)		De B2040: — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Carborundo (carburo de silicio)
B2060 – B2130			
B3010 todos los demás residuos	B3010 — Etileno — Estireno — Polipropileno		B3010 — Etileno — Estireno — Polipropileno
De B3020: — otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1. Cartón laminado, 2. Desperdicios sin triar	De B3020: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)		De B3020: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	B3030 – B3035		B3030 – B3035
B3040			
	B3050		B3050
B3060 – B3065			
De B3070: — Desechos de paja — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso	De B3070: — Desechos de pelo humano		De B3070: — Desechos de pelo humano
B3080 – B4030			
	GB040 –GC010		GB040 –GC010
GC020			
	GC030		GC030
GC050			
	GE020 – GG030		GE020 – GG030
GG040			
	GH013		GH013
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Andorra

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Antigua República Yugoslava de Macedonia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B1031		
B1040			

▼M5

a)	b)	c)	d)
	B1050 – B2130		
		B3010 – B3020	
	B3030 – B4030		
	GB040 – GH013		
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
		Mezcla B3020	
	Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼B

Argelia

a)	b)	c)	d)
GC030 ex 8908 00: únicamente si el marco puede contener amianto	GC030 ex 8908 00: salvo si el marco puede contener amianto		GC030 ex 8908 00: salvo si el marco puede contener amianto
GG030 ex 2621: si no se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso	GG030 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso		GG030 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso
GG040 ex 2621: si no se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso	GG040 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso		GG040 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso
			Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006

▼M5

Argentina

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
			B1010
B1020			
			B1030 – B1050
B1060			
			B1070 – B1090

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc — Matas de galvanización de superficie (90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (85 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (92 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc			De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas), con exclusión de las escorias salinas — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño
			B1115 – B1130
B1140			
			B1150 – B1170
B1180 – B1190			
			B1200 – B1230
B1240			
			B1250 – B2110
B2120 – B2130			
De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — perfluoroetileno/ propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
B3020 únicamente desperdicios sin triar			B3020 todos, excepto los desperdicios sin triar
			B3030 – B3120
B3130 – B4030			
			GB040 – GC010
GC020			
			GC030 – GF010
GG030 – GH013			
			GN010 – GN030
Mezclas de residuos			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
			Mezcla de B3040 y B3080
			Mezcla B1010
			Mezcla B2010
			Mezcla B2030
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano			
Mezcla B3020 únicamente desperdicios sin triar			Mezcla B3020 excepto desperdicios sin triar
			Mezcla B3030
			Mezcla B3040
			Mezcla B3050

Azerbaiyán

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
B3040			

▼B

Bangladesh

a)	b)	c)	d)
De B1010: todos los demás residuos			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de aluminio
B1020-B2130			
De B3010: todos los demás residuos			De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — estireno
De B3020: todos los demás residuos			De B3020: — Los siguientes desperdicios y desechos de papel o cartón: — papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — otros papeles o cartones, obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa
B3030-B4030			
GB040 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			

▼B

a)	b)	c)	d)
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

Belarús

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio	De B1010: todos los demás residuos	
	De B1020: — Desechos de berilio — Desechos de telurio	De B1020: todos los demás residuos	
De B1030: únicamente el polvo de vanadio	De B1030: todos, excepto los residuos que contengan polvo de vanadio		
De B1031: únicamente el polvo de titanio	De B1031: todos, excepto los residuos que contengan polvo de titanio		
		B1040; B1050	
	B1060		
		B1070	
	B1080		
		B1090	
	B1100; B1115		

▼B

a)	b)	c)	d)
	De B1120: — Metales de transición	De B1120: — Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)	
		B1130-B1170	
	B1180		
		B1190	
	B1200-B1240		
		B1250	
	B2010		
	B2020	De B2020: únicamente los residuos que no contengan las sustancias que Belarús especificará en su debido momento	
		B2030	
	De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes	

▼B

a)	b)	c)	d)
	B2060; B2070		
		B2080; B2090	
	B2100; B2110		
De B2120: únicamente los residuos de soluciones ácidas o básicas que contengan las sustancias que Belarús especificará en su debido momento	De B2120: todos, salvo los residuos de soluciones ácidas o básicas que contengan las sustancias que Belarús especificará en su debido momento		
		B2130	
	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — polipropileno — tereftalato de polietileno — acrilonitrilo — butadieno — poliamidas — tereftalato de polibutileno — policarbonatos — polímeros acrílicos — poliuretano (que no contenga CFC) — polimetacrilato de metilo — alcohol polivinílico — butiral de polivinilo — acetato de polivinilo — Residuos de resinas curadas o productos de condensación	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — poliacetales — poliéteres — sulfuros de polifenilenos — alcanos C_{10}-C_{13} (plastificantes) — polisiloxanos — Los siguientes residuos de polímeros fluorados ([1]): — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)	
		B3020	

▼B

a)	b)	c)	d)
	De B3030: — Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas	De B3030: todos los demás residuos	
		B3035	
	B3040		
		B3050	
	De B3060: — Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Desechos de pescado	De B3060: todos los demás residuos	
		B3065	
	De B3070: — Desechos de pelo humano	De B3070: todos los demás residuos	
	B3080-B3100		
		B3110; B3120	
	B3130; B3140		
		B4010-B4030	
De GB040 7112 2620 30 2620 90: únicamente escorias galvánicas que contengan cobre		De GB040: 7112 2620 30 2620 90 únicamente escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos	

▼B

a)	b)	c)	d)
		GC010	
		GC020	
	GC030 ex 8908 00		
	GC050		
De GE020 ex 7001 ex 7019 39: únicamente los residuos de fibra de vidrio con propiedades fisico-químicas similares a las del amianto		De GE020 ex 7001 ex 7019 39: todos salvo los residuos de fibra de vidrio con propiedades fisico-químicas similares a las del amianto	
		GF010	
	GG030 ex 2621		
	GG040 ex 2621		
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

([1]) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

Benín

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼M5

Benín

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼**M4**

Bosnia y Herzegovina

a)	b)	c)	d)
			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño
			De B1020: — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)
			B1050
			B1090
			B1100: — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño
			De B1120: — Metales de transición, con exclusión de los residuos de catalizadores (catalizadores usados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A Escandio Vanadio Manganeso Cobalto Cobre Itrio Niobio Hafnio Tungsteno

▼M4

a)	b)	c)	d)
			Titanio Cromo Hierro Níquel Cinc Circonio Molibdeno Tantalio Renio
			B1130
			B2020
			B3010
			B3020
			B3050
			B3065
			B3140
			GC 020

▼B

Botsuana

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Brasil

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)	De B1010: — Chatarra de cobre — Chatarra de aluminio — Desechos de torio	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)

▼B

a)	b)	c)	d)
	— Chatarra de hierro y acero — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de cromo	— Desechos de tierras raras	— Chatarra de hierro y acero — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de cromo
B1020-B1040			
	B1050		B1050
B1060			
	B1070; B1080		B1070; B1080
B1090			
De B1100: — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)	De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc	De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas) con exclusión de las escorias salinas	De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc

▼B

a)	b)	c)	d)
— Matas del proceso de galvanización en discontinuo (> 92 % Zn) — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre	— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño
B1115			
	B1120; B1130		B1120; B1130
B1140			
	B1150; B1160		B1150; B1160
B1170-B1190			
B1180			
	B1200-B1250		B1200-B1250
		B2010; B2020	
	De B2030: — Desperdicios y desechos de *cermet* (compuestos a partir de cerámica y metal)	De B2030: todos los demás residuos	De B2030: — Desperdicios y desechos de *cermet* (compuestos a partir de cerámica y metal)
De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos	De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio
		B2060	
	B2070-B2110		B2070-B2110

▼B

a)	b)	c)	d)
B2120; B2130			
		B3010; B3020	
De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados	De B3030: todos los demás residuos		De B3030: todos los demás residuos
	B3035		B3035
B3040			
		B3050-B3065	
		B3060	
De B3070: — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso		De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja	
		B3080; B3090	
B3100-B3120			
		B3130	
B3140-B4030			
	GB040 7112 2620 30 2620 90		GB040 7112 2620 30 2620 90
	GC010		GC010
	GC020		GC020
GC030 ex 8908 00			
GC050			
		GE020 ex 7001 ex 7019 39	
		GF010	
	GG030 ex 2621		GG030 ex 2621
	GG040 ex 2621		GG040 ex 2621
		GH013 3915 30 ex 3904 10-40	
		GN010 ex 0502 00	
		GN020 ex 0503 00	
		GN030 ex 0505 90	

▼M5

Burkina Faso

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Burundi

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Cabo Verde

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Chad

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Chile

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼**M5**

China

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Metales preciosos (plata, pero no mercurio) — Chatarra de molibdeno — Desechos de cobalto — Desechos de manganeso — Desechos de indio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo			De B1010: — Metales preciosos (únicamente oro y el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, niobio, renio y galio
B1020 – B1040			
			B1050
B1060			
			B1070
B1080 – B1100			
			B1115
De B1120: — Metales de transición (excepto los que contienen más del 10 % de V_2O_5), con exclusión de los residuos de catalizadores (catalizadores usados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A — Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)			De B1120: Metales de transición (únicamente los que contienen más del 10 % de V_2O_5), con exclusión de los residuos de catalizadores (catalizadores usados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
B1130 – B1200			
			B1210
B1220			
			B1230
B1240			
			B1250
B2010 excepto desperdicios de mica			B2010 únicamente desperdicios de mica
B2020			
De B2030: — Desperdicios y desechos de *cermet* (excepto chatarra de carburo de tungsteno) — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de *cermet* (únicamente la chatarra de carburo de tungsteno)
B2040 – B2130			
De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación (excepto poliamidas y resinas fenólicas de formaldehído)			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados (todos) — Residuos de resinas curadas o productos de condensación (únicamente poliamidas y resinas fenólicas de formaldehído) — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/ propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA) — Tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)

▼M5

a)	b)	c)	d)
			B3020
De B3030: Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación: — Desechos de seda (con inclusión de capullos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas) — Que no estén cardados ni peinados — Otros — Estopa y desechos de lino — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa* L.) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o *Musa textilis* Nee) — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles — triados — otros			De B3030: Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación: — Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas — Borras de lana o de pelo fino de animal — Otros residuos de lana o de pelo fino de animal — Residuos de pelo basto de animal — Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas) — Desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos) — Material en hilachas — otros — Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales: — de fibras sintéticas — de fibras artificiales

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
B3035			
B3040 excepto caucho sin vulcanizar			B3040 únicamente caucho sin vulcanizar
			B3050
B3060 – B3070			
B3080 excepto caucho sin vulcanizar			B3080 únicamente caucho sin vulcanizar
B3090 – B4030			
GB040 excepto escorias de convertidor procedentes de la fundición de cobre que contengan 10 % de cobre			GB040 únicamente escorias de convertidor procedentes de la fundición de cobre que contengan 10 % de cobre
			GC010
GC020 excepto residuos de cables, chatarra de motores eléctricos			GC020 únicamente residuos de cables, chatarra de motores eléctricos
			GC030
GC050 – GG040			
			GH013
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
Mezcla de B1010 y B1050 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla de B1010 y B1050 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla de B1010 y B1070 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla de B1010 y B1070 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla de B3040 y B3080 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla de B3040 y B3080 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
Mezcla B1010 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B1010 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
			Mezcla B3020
Mezcla B3030 si no está autorizada la importación de alguno de los residuos no peligrosos incluidos			Mezcla B3030 si está autorizada la importación de todos los residuos no peligrosos incluidos
Mezcla B3040			
			Mezcla B3050

Colombia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
		B1020 – B1070	
			B1080
		B1090	
		B1115 – B1150	
			B1160
		B1170 – B1190	

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
			B1200
		B1210	
			B1220
		B1230 – B1250	
		B2010 excepto desperdicios de mica	B2010 únicamente desperdicios de mica
		B2020 – B2030	
		B2040 excepto escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos	B2040 únicamente escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
		B2060 – B3020	
		B3035 – B3040	
		De B3050: Desechos de corcho y de madera sin tratar: — Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado	De B3050: Desechos de corcho y de madera sin tratar: — Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares
		De B3060: Residuos de la industria agroalimentaria, siempre que no sean infecciosos: — Lías de vino — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal	De B3060: Residuos de la industria agroalimentaria, siempre que no sean infecciosos: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría — Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales

▼M5

a)	b)	c)	d)
			— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Desechos de pescado — Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao
			B3065
		De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja	De B3070: — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso
		B3080	
			B3090 – B3100
		B3110 – B3130	
			B3140
			B4010
		B4020 – B4030	
		GB040 – GC010	
			GC020
		GC030 – GF010	
			GG030 – GG040
		GH013	
			GN010 – GN030

▼M1

_____

▼M5

Costa Rica

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼**M1**

Costa de Marfil (República de Costa de Marfil)

a)	b)	c)	d)
	De B1010: todos los demás residuos		De B1010 — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
B1020 – B2120			
	B2130		
			B3010 – B3020
	De B3030 todos los demás residuos		De B3030 — Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles
	B3035 – B3130		
			B3140
	B4010 – B4030		
GB040 7112 2620 30 2620 90			
	GC010		
	GC020		
GC030 ex 8908 00			
GC050			
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		
	GF010		
	GG030 ex 2621		
	GG040 ex 2621		
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
	GN010 ex 0502 00		

▼**M1**

a)	b)	c)	d)
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

▼**M7**

_____

▼**B**

Cuba

a)	b)	c)	d)
		Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006	

▼**M5**

Curaçao

a)	b)	c)	d)
	Entradas correspondientes a residuos individuales		
	B1010 – B3020		
De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles	De B3030: todos los demás residuos		
B3035			
	B3040 – B3065		
B3070			
	B3080 – B4030		
	GB040 – GF010		
GG030 – GG040			

▼M5

a)	b)	c)	d)
	GH013		
GN010 – GN030			
Mezclas de residuos			
	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼B

Egipto

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Desechos de cromo			De B1010: todos los demás residuos
B1020-B1040			
	B1050-B1070		
B1080-B1140			
	B1150		
B1160-B1190			
			B1220; B1230
	B1240		
			B1250
B2010; B2020			
	B2030		
De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos	De B2040: todos los demás residuos		
	B2060-B2080		
B2090			

▼B

a)	b)	c)	d)
	B2100-B2110		
B2120			
	B2130		
B3010			
De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — otros 2. desperdicios sin triar	De B3020: todos los demás residuos		
	B3030-B3110		
B3120			
	B3130-B4030		
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
	GF010		
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

▼M5

Mezclas de residuos

Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼**M5**

Emiratos Árabes Unidos

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼**M1**

Rusia (Federación de Rusia)

a)	b)	c)	d)
			B1010 – B2120
B2130			
			B3010 – B3030
B3035; B3040			
			B3050 – B3070
B3080			
			B3090
B3100			
			B3110 – B3130
B3140			
			B4010 – B4030
			GB040 7112 2620 30 2620 90
			GC010
			GC020
			GC030 ex 8908 00
			GC050
GE020 ex 7001			GE020 ex 7019 39
			GF010
			GG030 ex 2621
			GG040 ex 2621
			GH013 3915 30 ex 3904 10-40

▼**M1**

a)	b)	c)	d)
			GN010 ex 0502 00
			GN020 ex 0503 00
			GN030 ex 0505 90

▼**M5**

Serbia

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006

Filipinas

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Desechos de cobalto — Desechos de cromo			De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — todos los demás residuos
B1020 – B1030			
	B1031 – B1050		
B1060			
	B1070 – B1080		
B1090			
	B1100 – B1120		
B1130 – B1140			
	B1150 – B1240		
		B1250	
B2010			
		B2020 – B2030	

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		
B2060 – B2130			
			B3010
		B3020	
B3030			
		B3035	
B3040			
		B3050	
B3060 - B4030			
	GB040 – GC030		
GC050			
		GE020 – GF010	

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
GG030			
	GG040		
			GH013
GN010 – GN030			

Mezclas de residuos

Mezcla de B1010 y B1050 únicamente si contienen desechos de cobalto			Mezcla de B1010 y B1050 excepto si contienen desechos de cobalto
Mezcla de B1010 y B1070 únicamente si contienen desechos de cobalto			Mezcla de B1010 y B1070 excepto si contienen desechos de cobalto
Mezcla de B3040 y B3080			
Mezcla B1010 únicamente si contienen desechos de cobalto			Mezcla B1010 excepto si contienen desechos de cobalto
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
			Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación
			Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
Mezcla B3040			
		Mezcla B3050	

▼**M5**

Gabón

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Georgia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
			B1010 – B1030
B1031 – B1040			
			B1050 – B1070
B1080 – B1190			
			B1200
B1210 – B2010			
			B2020
B2030 – B2130			
			B3010 – B3035
B3040			
			B3050
B3060 – B4030			
GB040 – GE020			
			GF010
GG030 – GG040			
			GH013 – GN010
GN020 – GN030			
Mezclas de residuos			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
Mezcla de B3040 y B3080			
			Mezcla B1010
Mezcla B2010			

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
			Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación
			Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano
			Mezcla B3020
			Mezcla B3030
Mezcla B3040			
			Mezcla B3050

Guatemala

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Guyana

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Honduras

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼**M5**

Hong Kong, China

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
			B1010 – B1020
B1030 – B1031			
			B1040 – B1050
B1060 – B1090			
De B1100: — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre			De B1100: todos los demás residuos
			B1115 – B1130
B1140 – B1190			
			B1200
B1210 – B1240			
			B1250 – B2060
B2070 – B2080			
			B2090
B2100 – B2130			
			B3010 - B3030
B3035			
			B3040 – B3060
B3065			
			B3070 – B3090
B3100 – B3130			
			B3140
B4010 – B4030			
			GB040 – GN030
Mezclas de residuos			
Mezcla de B1010 y B1070			
			Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006

▼**M3**

India

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006

▼**M2**

Indonesia

a)	b)	c)	d)
			B3010
			B3030
			B3035
			B3130
			Residuos de materias plásticas en forma sólida GH013 391530 Polímeros de cloruro de vinilo ex 3904 10—40

▼**M1**

Irán (República Islámica de Irán)

a)	b)	c)	d)
	B1010 – B1090		
De B1100: — Los siguientes espumas y grasos que contengan cinc: — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (>92 % Zn) — Espumados de cinc — Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre	De B1100: — Peltre de cinc duro — Los siguientes espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn)		

▼**M1**

a)	b)	c)	d)
— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño			
B1115			
	B1120 – B1150		
B1160 – B1210			
	B1220 – B2010		
B2020 – B2130			
	B3010 – B3020		
B3030 – B3040			
De B3050: — Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o molido	De B3050: — Desechos y residuos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares		
B3060 – B3070			
	B3080		
B3090 – B3130			
	B3140		
B4010 – B4030			
	GB040 7112 2620 30 2620 90		
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			

▼**M1**

a)	b)	c)	d)
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

▼**B**

Israel

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006

▼**M5**

Kazajistán

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B1160		
	B1170 –B1240		B1170 –B1240
	B1250 –B3035		
	De B3040: — Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)		De B3040: — Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otra categoría)
	B3050		
	B3060 Residuos de la industria agroalimentaria, siempre que no sean infecciosos, excepto lías de vino		B3060 únicamente lías de vino
	B3065 – B3070		
	B3080		B3080
	B3090 – B3130		
	B3140		B3140
	B4010 – B4030		
	GB040 – GG030		

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	GG040		GG040
	GH013 – GN030		
Mezclas de residuos			
	Mezcla de B1010 y B1050		
	Mezcla de B1010 y B1070		
	Mezcla de B3040 y B3080		Mezcla de B3040 y B3080
	Mezcla B1010		
	Mezcla B2010		
	Mezcla B2030		
	Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados		
	Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación		
	Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano		
	Mezcla B3020		
	Mezcla B3030		
Mezcla B3040			
	Mezcla B3050		

Kenia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
Todos los residuos que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Kirguistán

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
B1010 únicamente desechos de torio			B1010 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable, excepto desechos de torio

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
			B1020
B1030 – B1100			
			B1115
B1120 – B1140			
			B1150
B1160 – B1240			
			B1250
B2010			
			B2020
De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de *cermet* (compuestos a partir de cerámica y metal)
B2040 – B2130			
De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/ propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA) — Tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
			B3020 – B3030
B3035			
			B3040
De B3050: — Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado			De B3050: — Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares

▼M5

a)	b)	c)	d)
De B3060: Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias, siempre que no sean infecciosos: — Lías de vino — Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales — Desechos de pescado — Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal			De B3060: Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias, siempre que no sean infecciosos: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados
			B3065
B3070 – B3130			
			B3140
B4010 – B4030			
GB040 – GN030			
Mezclas de residuos			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
Mezcla de B3040 y B3080			
			Mezcla B1010
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			

▼M5

a)	b)	c)	d)
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano			
			Mezcla B3020
			Mezcla B3030
			Mezcla B3040
			Mezcla B3050

Kuwait

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼B

Líbano

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Desechos de cromo	De B1010: todos los demás residuos		B1010
B1020-B1090			B1020-B1090
De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de cinc — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas) con exclusión de las escorias salinas	De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (> 92 % Zn) — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre		B1100

▼B

a)	b)	c)	d)
	— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		
	B1115		B1115
B1120-B1140			B1120-B1140
	B1150-B2030		B1150-B2030
De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		B2040
B2060-B2130			B2060-B2130
De B3010 — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — alcohol polivinílico — butiral de polivinilo — acetato de polivinilo — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Los siguientes residuos de polímeros fluorados ([1]): — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA)	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — estireno — polipropileno — tereftalato de polietileno — acrilonitrilo — butadieno — poliacetales — poliamidas — tereftalato de polibutileno — policarbonatos — poliéteres — sulfuros de polifenilenos		B3010

▼B

a)	b)	c)	d)
— fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)	— polímeros acrílicos — alcanos C_{10}-C_{13} (plastificantes) — poliuretano (que no contenga CFC) — polisiloxanos — polimetacrilato de metilo		
	B3020-B3130		B3020-B3130
B3140			B3140
	B4010-B4030		B4010-B4030
	GB040 7112 2620 30 2620 90		GB040 7112 2620 30 2620 90
	GC010		GC010
	GC020		GC020
GC030 ex 8908 00			GC030 ex 8908 00
GC050			GC050
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		GE020 ex 7001 ex 7019 39
	GF010		GF010
	GG030 ex 2621		GG030 ex 2621
	GG040 ex 2621		GG040 ex 2621
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		GH013 3915 30 ex 3904 10-40
	GN010 ex 0502 00		GN010 ex 0502 00
	GN020 ex 0503 00		GN020 ex 0503 00
	GN030 ex 0505 90		GN030 ex 0505 90

([1]) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

▼M5

Liberia

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼M1

———————

▼M5

Macao, China

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Madagascar

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Malasia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de tungsteno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo	De B1010: — Chatarra de molibdeno — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de torio	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de aluminio — Chatarra de estaño	
▼M6 B1020-B1100, excepto los residuos de cinc duro de B1100		De B1100: — Residuos de cinc duro	
▼M5 B1115			
B1120 – B1140			

▼M5

a)	b)	c)	d)
		B1150	
B1160 – B1190			
		B1200 – B1210	
B1220 – B1240			
		B1250 – B2030	
De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	
		B2060	
B2070 – B2080			
		B2090	
B2100			
		B2110 – B2130	
▼M6			B3010
▼M5		B3020 – B3030	
		B3035	
B3040			
	De B3050: — Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares	De B3050: — Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado	

▼M5

a)	b)	c)	d)
	De B3060: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal	De B3060:	De B3060: — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal
	B3065 – B3140		
B4010			
		B4020	
B4030			
GB040 – GC050			
		GE020 – GF010	
▼M6 GG030-GG040			
			GH013
▼M5	GN 010 – GN030		GN 010 – GN030
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼B

Malawi

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Malí

a)	b)	c)	d)
De B1010: todos los demás residuos	De B1010: — Desechos de cromo		
	B1020		
B1030-B1040			
	B1050		
B1060			
	B1070; B1080		
B1090-B1120			
	B1130		
B1140-B2030			
De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Azufre en forma sólida		
	B2060		
B2070-B2100			
	B2110; B2120		
B2130-B4030			

▼B

a)	b)	c)	d)
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

Marruecos

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio		De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo

▼B

a)	b)	c)	d)
	De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido) — Desechos de telurio		De B1020: — Desechos de berilio — Desechos de cadmio — Desechos de selenio
	B1030-B1200		
			B1210
	B1220-B1250		
			B2010-B2020
	De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría		De B2030: — Desperdicios y desechos de *cermet* (compuestos a partir de cerámica y metal)
	B2040-B2130		
	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — estireno — butadieno — poliacetales — poliamidas — tereftalato de polibutileno — policarbonatos — poliéteres — sulfuros de polifenilenos — polímeros acrílicos — alcanos C_{10}-C_{13} (plastificantes) — polisiloxanos — polimetacrilato de metilo — butiral de polivinilo — acetato de polivinilo		De B3010 — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — polipropileno — tereftalato de polietileno — acrilonitrilo — poliuretano (que no contenga CFC) — alcohol polivinílico — Residuos de resinas curadas o productos de condensación

▼B

a)	b)	c)	d)
	— Los siguientes residuos de polímeros fluorados [1]: — perfluoroetileno/ propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/ perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/ perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)		
			B3020-B3050
	De B3060: todos los demás residuos		De B3060: — Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao
			B3065
	B3070-B4030		
	GB040 7112 2620 30 2620 90		
	GC010		
	GC020		
	GC030 ex 8908 00		
	GC050		
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		
	GF010		
	GG030 ex 2621		
	GG040 ex 2621		
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
	GN010 ex 0502 00		

▼B

a)	b)	c)	d)
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

([1]) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

▼M5

Mauricio (República de Mauricio)

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Moldavia (República de Moldavia)

a)	b)	c)	d)

Entradas correspondientes a residuos individuales

B1010 – B2010			
			B2020
B2030 – B3010			
De B3020: — Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: — Cartón laminado, — Desperdicios sin triar			De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)

▼M5

a)	b)	c)	d)
B3030 – B4030			
GB040 – GN030			
Mezclas de residuos			
Mezcla B3020 únicamente si contienen cartón laminado o desperdicios sin triar			Mezcla B3020 excepto si contienen cartón laminado o desperdicios sin triar
Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼M2

Montenegro

a)	b)	c)	d)
B3140			
GC010			
GC020			
	Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Nepal

a)	b)	c)	d)
			B3020

▼M5

Nueva Zelanda

a)	b)	c)	d)
		Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006	

▼B

Omán

a)	b)	c)	d)
De B1010: todos los demás	De B1010: — Chatarra de hierro y acero		
Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼B

Pakistán

a)	b)	c)	d)
De B3060 — Lías de vino			
B3140			
De GN010 ex 0502 00: Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo			
			Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006

Paraguay

a)	b)	c)	d)
		Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006	

Perú

a)	b)	c)	d)
	De B3030: — Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas — Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa L.*) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)		De B3030: — Desechos de seda (con inclusión de capullos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas) — Estopa y desechos de lino — Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles

▼B

a)	b)	c)	d)
	— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o *Musa textilis Nee*) — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría		
	De B3060: — Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados		De B3060: todos los demás residuos
	De B3065: Residuos de aceites y grasas comestibles de origen animal (por ejemplo, aceites de freír), siempre que no presenten alguna de las características [peligrosas] del anexo III del Convenio de Basilea		De B3065: Residuos de aceites y grasas comestibles de origen vegetal (por ejemplo, aceites de freír), siempre que no presenten alguna de las características [peligrosas] del anexo III del Convenio de Basilea
			Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006

▼M5

Qatar

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

República Democrática del Congo

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Ruanda

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Senegal

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼B

Seychelles

a)	b)	c)	d)
	GF010		
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		
Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

▼**M2**

Singapur

a)	b)	c)	d)
			B1010
			B1020
			B1150
			B1200
			De B2040: Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
			De B3010: Residuos de materias plásticas en forma sólida, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación
			De B3020: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — otros papeles o cartones, obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa

▼M2

a)	b)	c)	d)
			— papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares) — otros, con inclusión de cartón laminado pero sin limitarse al mismo

▼B

Sri Lanka

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

Sudáfrica

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼M5

Tailandia

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
		B1010 – B1100	
	B1115		
		B1120 – B1150	
	B1160		
		B1170 – B2040	
	B2060		
		B2070	
	B2080		
		B2090 – B2110	
	B2120 – B2130		

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	B3010		B3010
		B3020 – B3035	
B3040 únicamente residuos de neumáticos		B3040 excepto residuos de neumáticos	
		B3050 – B3070	
B3080 únicamente residuos de neumáticos		B3080 excepto residuos de neumáticos	
		B3090 – B3130	
B3140			
		B4010 – B4020	
	B4030		B4030
		GB040	
	GC010 – GC020		
GC030			
		GC050 – GF010	
	GG030 – GG040		
	GH013		GH013
			GN010 – GN030
Mezclas de residuos			
		Mezcla de B1010 y B1050	
		Mezcla de B1010 y B1070	
Mezcla de B3040 y B3080 únicamente residuos de neumáticos		Mezcla de B3040 y B3080 excepto residuos de neumáticos	
		Mezcla B1010	
		Mezcla B2010	
		Mezcla B2030	
	Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados		Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
	Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación		Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación

▼M5

a)	b)	c)	d)
	Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano		Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
Mezcla B3040 únicamente residuos de neumáticos		Mezcla B3040 excepto residuos de neumáticos	
		Mezcla B3050	

Tanzania

a)	b)	c)	d)
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Tayikistán

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010 – B1150		
B1160 – B1200			
	B1210 – B1240		
B1250			
	B2010 – B2030		
B2040 únicamente hormigón en cascotes	B2040 todos los demás residuos		
	B2060 – B2110		
B2120 – B2130			
	B3010 – B3020		

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
De B3030: Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación: — Desechos de seda (con inclusión de capullos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas) — Que no estén cardados ni peinados — Otros — Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas — Borras de lana o de pelo fino de animal — Otros residuos de lana o de pelo fino de animal — Residuos de pelo basto de animal — Estopa y desechos de lino — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa* L.) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o *Musa textilis* Nee)	De B3030: Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros desechos y estén preparados con arreglo a una especificación: — Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas) — Desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos) — Material en hilachas — Otros — Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales: — de fibras sintéticas — de fibras artificiales — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles — triados — otros		

▼M5

a)	b)	c)	d)
— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría			
	B3035 – B3040		
B3050			
De B3060: — Lías de vino — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría — Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales	De B3060: — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Desechos de pescado — Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal		
	B3065		
B3070			
	B3080		
B3090 – B3120			
	B3130 – B3140		
B4010 – B4020			
	B4030		
	GB040 – GC020		
GC030			
	GC050 – GG030		
GG040			
	GH013		

▼M5

a)	b)	c)	d)
GN010 – GN030			
	Mezclas de residuos		
	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼M1

Togo (República Togolesa)

a)	b)	c)	d)
			De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — Polipropileno — Tereftalato de polietileno
	Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006		

▼M5

Taipéi chino

a)	b)	c)	d)
	Entradas correspondientes a residuos individuales		
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de germanio

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	— Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo		
De B1020: — Desechos de cadmio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo/ácido) — Desechos de selenio	De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de berilio — Desechos de telurio		
	B1030 – B1031		
B1040			
	B1050		
B1060			
	B1070 – B1090		
	De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas), con exclusión de las escorias salinas — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (85 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (92 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc
	B1115		
	B1120		B1120
	B1130 – B1240		
B1250			
	B2010 – B2030		

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	B2040 excepto escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		B2040 únicamente escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
	B2060 – B2130		
	De B3010: — Poliuretano (que no contenga CFC) — Residuos de resinas curadas o productos de condensación		De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, excepto poliuretano (que no contengan CFC) — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/ propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno / perfluorovinil éter (PFA) — Tetrafluoroetileno / perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)
			B3020
	B3030 – B3035		
			B3040 – B3050
	B3060 – B3070		
			B3080
B3090 - B3100			
	B3110 – B4030		
GB040 – GC030			
	GC050		

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
			GEO20
	GF010 – GG040		
			GH013
GN010			
	GN020 – GN030		
Mezclas de residuos			
	Mezcla de B1010 y B1050		
	Mezcla de B1010 y B1070		
	Mezcla de B3040 y B3080		
	Mezcla B1010		
	Mezcla B2010		
	Mezcla B2030		
			Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
	Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación		
	Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano		
			Mezcla B3020
	Mezcla B3030		
			Mezcla B3040 excepto los residuos de neumáticos o los residuos de neumáticos transformados de un diámetro superior a 4 mm
			Mezcla B3050

Túnez

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	B1010		B1010
B1020 – B1220			

▼M5

a)	b)	c)	d)
	B1230 – B1240		B1230 – B1240
B1250 – B2130			
De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión, pero sin limitarse a: — Alcohol polivinílico — Butiral de polivinilo — Acetato de polivinilo — Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de: — Resinas ureicas de formaldehído — Resinas fenólicas de formaldehído — Resinas melamínicas de formaldehído — Resinas epoxídicas — Resinas alquídicas — Poliamidas — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)	De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión, pero sin limitarse a: — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Acrilonitrilo — Butadieno — Poliacetales — Poliamidas — Tereftalato de polibutileno — Policarbonatos — Poliéteres — Sulfuros de polifenilenos — Polímeros acrílicos — Alcanos C10-C13 (plastificantes) — Poliuretano (que no contenga CFC) — Polisiloxanos — Polimetacrilato de metilo		De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión, pero sin limitarse a: — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Acrilonitrilo — Butadieno — Poliacetales — Poliamidas — Tereftalato de polibutileno — Policarbonatos — Poliéteres — Sulfuros de polifenilenos — Polímeros acrílicos — Alcanos C10-C13 (plastificantes) — Poliuretano (que no contenga CFC) — Polisiloxanos — Polimetacrilato de metilo
De B3020: Papel, cartón y residuos de productos de papel: — Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: — Cartón laminado — Desperdicios sin triar	De B3020: Papel, cartón y residuos de productos de papel: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado		De B3020: Papel, cartón y residuos de productos de papel: Los materiales siguientes, siempre que no estén mezclados con desechos peligrosos: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	— Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)		— Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)
	B3030 Residuos textiles, excepto ropa usada y otros artículos textiles usados	B3030 únicamente ropa usada y otros artículos textiles usados	B3030 Residuos textiles, excepto ropa usada y otros artículos textiles usados
	B3035 – B3065		B3035 – B3065
De B3070: Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso	De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja		De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja
	B3080		B3080
B3090 – B4030			
GB040 – GN030			

Mezclas de residuos

Mezcla de B1010 y B1050			
Mezcla de B1010 y B1070			
	Mezcla de B3040 y B3080		Mezcla de B3040 y B3080
	Mezcla B1010		Mezcla B1010
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
	Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados		Mezcla B3010 Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
Mezcla B3010 Residuos de resinas curadas o productos de condensación			
Mezcla B3010 Perfluoro alcoxil alcano			

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
	Mezcla B3020		Mezcla B3020
	Mezcla B3030		Mezcla B3030
	Mezcla B3040		Mezcla B3040
	Mezcla B3050		Mezcla B3050

▼**M2**

Ucrania

a)	b)	c)	d)
		B1010, excepto: Desechos de cromo	
		B1020-B1030	
		B1040-B1090	
		B1100, excepto: Escorias del tratamiento del cobre destinadas a un tratamiento o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en tal grado que presenten características peligrosas del anexo III	
		B1120-B1130	
		B1150-B1240	
		B2010-B2040	
		B2060-B2120	
		B3010, excepto: — Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA)	
		B3020-B3030	
		B3040-B3060	
		B3070-B3130	
	B3140		
		B4010-B4030	

▼**M5**

Vietnam

a)	b)	c)	d)
Entradas correspondientes a residuos individuales			
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de magnesio — Desechos de circonio — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de cromo	
De B1020: — Desechos de berilio — Desechos de cadmio — Desechos de selenio — Desechos de telurio		De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)	
B1030 – B1190			
		B1200	
B1210 – B2010			
		B2020	
B2030			
De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas del conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión	

▼**M5**

a)	b)	c)	d)
— Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio			
B2060 – B2130			
De B3010: todos los demás residuos		De B3010: — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Policarbonatos	
		B3020	
B3030 – B4030			
GB040			
		GC010	
GC020			
		GC030	
GC050 – GN030			
Mezclas de residuos			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

Zambia

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006			